

durina a Contado en esta Villa q. Calor en. ^{nos}
A Ayuntamiento. y Num. desta Sta Ciudad.
se les ha admitido al uso y ejercicio del
oficio q. ejercen sin haver echo Contado
tenen el Patrimonio la tercera parte de ella
los Mellos p. cuya falta subiede q. auentan
dore, i falleriemdo sin depar vienes no pueden
resarcirse lo daño q. tenen q. En sus Villas
y Herid. ^{as} de Xeluten, may q. donde cobran
lo demas dion y Cortas q. q. Seg. dion deben
ser responsables lo nommadores, y recibido-
res p. remedio q. todo. Mando auimis-
mo q. en adelante no se ponga en posesion
del oficio q. Num. y Ayuntamiento a
lo en. ^{no} auio favor se despacharen lo titu-
lo, i Certificaz. p. q. lo ejercen, ni se les
entruquen lo dion. Sin que num. hagan
contar tenen el Patrimonio la terci. par-
te del valor del oficio con arreglo
alo dispuesto p. las Leis quarentayna
y quarenta y dos tit. Veinte lib. Seg. de
la Recopilaz. y insertas en la Ciudad de May.
y en su Defecto que den fianzas legas, llamas

